

3864-1

Marcos Paz,

30 DIC 2021

Visto:

La Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

La Ley Nº 14656 de Empleo Público de los Trabajadores de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

La Ordenanza Municipal Nº 076/2021 del Presupuesto Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos, para el ejercicio 2022 y su decreto reglamentario.

El Decreto del DEM Nº 3736/2021, dicta el Organigrama Municipal vigente, para el ejercicio 2022.

Los decretos del DEM Nº 1012/2018, Nº 2070/2018, Nº 2936/2019 de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa; Alimentaria y Social.

Los decretos del DEM N.º788/2020, N.º802/2020, N.º824/2020, N.º850/2020, N.º852/2020 de Emergencia Sanitaria en función de la pandemia y los decretos siguientes y concordantes en virtud al COVID-19.

El decreto 2980/00 RAFAM, y

Considerando:

Que el Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos vigente, prevé la extensión extra laboral de tareas, y establece que el departamento ejecutivo tendrá la potestad de fijar por decreto el valor de la hora o el monto a abonar por el trabajo realizado.

Que a fin de hacer una distinción para quienes desarrollen tareas que irroguen mayor esfuerzo es que se estime el presente decreto.

Que en virtud de la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), la misma presenta un carácter dinámico y hace necesario que el estado municipal arbitre medidas tendientes a evitar la propagación y el cuidado en el ámbito de la Salud.

Que las horas suplementarias son contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a retribución que se pacte por la modalidad.

Que la Secretaría de Salud demanda innumerables tareas en sus diferentes áreas de trabajo, así sean habituales y/o eventuales a los efectos de resguardar a la comunidad de nuestra ciudad y cumplan con los requerimientos y objetivos impartidos por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que es necesario mejorar la retribución de horas suplementarias para estar acorde a la dedicación e idoneidad en las funciones, misiones y tareas que se llevan a cabo debido a la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19) y/o encomendadas por el D.E.M

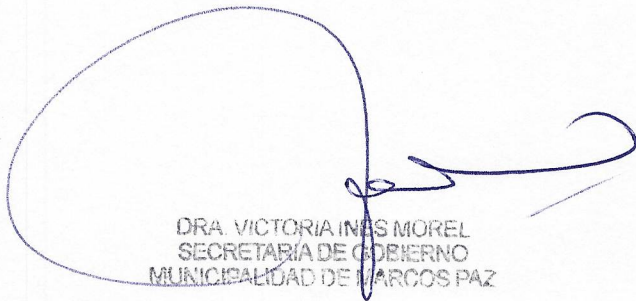
Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1º: Fíjese en \$ 180.- (pesos ciento ochenta) el valor hora a abonar al agente que desempeñe tareas eventuales en las distintas dependencias pertenecientes a la Secretaría de Salud en concepto de "Horas Suplementarias", según el informe mensual que presente la Secretaría de Salud a la Subsecretaría de Personal y RR HH, autorizadas por la Secretaría de Economía y Finanzas, a los efectos de cumplir con los requerimientos y objetivos impartidos por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El presente decreto tendrá vigencia a partir del 1º de Enero de 2022 y/o mientras dure la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19) o bien; cuando el Departamento Ejecutivo Municipal en conjunto con la Secretaria de Economía y Finanzas lo determinen.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, y cumplido archívese.


DRA. VICTORIA INÉS MOREL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ


AGRIM RICARDO P. CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

